

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal 2022 0423.
Demandante: CARLOS EDWARS LEON Y OTROS.
Demandado: HERBERT ADRIAN LEON GARCIA.

Subsana en debida forma la demanda y cumplidos los presupuestos formales el
DESPACHO DISPONE:

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso,
en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de NULIDAD promovida por CARLOS EDWARS LEÓN
Y MYRIAM ESTELLA LEÓN MURILLO contra HERBERT ADRIAN LEÓN GARCÍA.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte
(20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte pasiva el presente proveído. Conforme con lo peticionado, se
ordena el emplazamiento de los demandados en los términos del Art. 108 del CGP y
decreto Ley 2213 de 2022. Secretaría proceda de conformidad.

Se reconoce personería al abogado GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, como
apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder
conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez